



**Gobernacion de Sucre**  
**N.I.T. 892280021**  
**ORDEN DE COMPRA**

**UT ALTEX**

N.I.T. 901904176-6  
 CALLE 14 No. 43-11  
 BOGOTA, D.C,  
 Atte: VANESSA CATHERIN MENDEZ  
 CHAPARRO  
 licitacionesutaltex@gmail.com  
 Teléfono: +1 (601) 355-6790

Número de Orden 155673  
 No de Instrumento  
 Instrumento agregación **Confecciones y Calzado I**  
 Fecha de Emisión 19/11/25  
 Fecha de Vencimiento 31/12/25  
 Comprador **Andres Vivero leon**  
 Ordenador del gasto **Andres Vivero leon**  
 Supervisor **OSWALDO CAYCEDO ASSIA**  
 Teléfono 3203509703

**Detalle de Entrega**

Gravámenes adicionales **carga tributaria 11% (distribuida en la solicitud de cotización)**

Justificación **SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE TRABAJO PARA TRABAJADORES OFICIALES Y/O FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

**Enviar a**

Gobernacion de Sucre  
 Calle 25 No. 25B - 35 Av. Las Peñitas  
 Sincelejo  
 Atte: Andres Vivero leon

**Facturar a**

Gobernacion de Sucre  
 Calle 25 No. 25B - 35 Av. Las Peñitas  
 Sincelejo,  
 Atte: Andres Vivero leon

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	377	cyc01--1-S1-052-31.Sucre-Ley 70 de 1988- Características Técnicas Uniformes-Uniforme antifuído 6 – Diseño 1, recomendable para servicios generales y para clima cálido	21.0	Unidad	118.850,63	2.495.863,23
2	377	cyc01----S1-138-31.Sucre-Ley 70 de 1988- Características Técnicas Uniformes-Servicio de distribución - Zona Caribe Occidental. Máximo 9,5%	1.0	Unidad	199.669,03	199.669,03
3	377	cyc01-IVA	1.0	Unidad	512.151,14	512.151,14

**3.207.683,40 COP**



República de Colombia  
**DEPARTAMENTO DE SUCRE**  
 Nit 892280021

**Compromiso Presupuestal No. 6937****VIGENTE**

Fecha expedición 21/11/2025

Fecha vencimiento

Valor Total **3.207.683,40**

Son: Tres Millones Doscientos Siete Mil Seiscientos Ochenta Y Tres Pesos Con Cuarenta Centavos M/Cte.  
 Objeto: SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE TRABAJO PARA TRABAJADORES OFICIALES Y/O FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Observaciones

Tercero	901904176	UT ALTEX - JURIDICO			
Documento	ORDEN DE COMPRA	Nro. 155673	Fecha	19/11/2025	Nro. Int. 55
Duración	HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2025				0,00
Forma pago	ACTAS PARCIALES				
Nro. Doc. Relacionado	377				

Rubro 2.1.2.02.01.002

Valor **3.207.683,40**  
 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero

C. Costo 1 NIVEL CENTRAL

Fondo 1 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

Disponibilidad 377

**INTENCION DE PAGO**

MARCO HUMBERTO ROMERO SIERRA

02461004103353-946517-001685560

377  
 27/03/25.



recursoshumanos sucre <recursoshumanos@sucre.gov.co>

## SOLICITUD POLIZAS Y PAGO DE IMPUESTOS DEPARTAMENTALES

1 mensaje

recursoshumanos sucre <recursoshumanos@sucre.gov.co>  
Para: "licitacionesutaltex@gmail.com" <licitacionesutaltex@gmail.com>  
Cco: josecarlosabogado12@gmail.com

25 de noviembre de 2025 a las 17:50



Sincelejo 25 de noviembre de 2025

Señores,  
UT ALTEX  
NIT: 901904176-6  
Calle 14 No. 43-11 Bogotá D.C  
VANESSA CATHERIN MENDEZ CHAPARRO  
[licitacionesutaltex@gmail.com](mailto:licitacionesutaltex@gmail.com)

**Asunto: SOLICITUD PÓLIZAS Y PAGO DE IMPUESTOS DEPARTAMENTALES.**

Atento saludo,

OSWALDO RENE CAYCEDO ASSIA  
SUBSECRETARIO DE TALENTO HUMANO  
GOBERNACIÓN DE SUCRE



📞 Teléfono: (+57) 320 3509703  
Línea de atención gratuita: #584

📍 Calle 25 No. 25B - 35 Av.  
Las Peñitas - Sincelejo (CO).  
NIT: 892280021-1

🌐 [www.sucre.gov.co](http://www.sucre.gov.co)  
contactenos@sucre.gov.co  
Redes sociales: #gobsucre

📎 UT ALTEX.pdf  
1859K

Sincelejo 25 de noviembre de 2025

Señores,  
**UT ALTEX**  
 NIT: 901904176-6  
 Calle 14 No. 43-11 Bogotá D.C  
 VANESSA CATHERIN MENDEZ CHAPARRO  
[licitacionesutaltex@gmail.com](mailto:licitacionesutaltex@gmail.com)

**Asunto: SOLICITUD PÓLIZAS Y PAGO DE IMPUESTOS DEPARTAMENTALES.**

Atento saludo,

Con ocasión a la suscripción de la **Orden de Compra No. 155689 y 155673**, con fecha de emisión 19/11/25, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE TRABAJO PARA TRABAJADORES OFICIALES Y/O FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, la cual fue suscrita entre el **DEPARTAMENTO DE SUCRE** y **UT ALTEX**, para el suministro de:

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1 377	cyc01---1-S1-114-31.Sucre-Ley 70 de 1988- Características Técnicas Uniformes-Uniforme antifluído 6 – Diseño 2, recomendable para servicios generales y para clima cálido	15.0	Unidad	118.850,63	1.782.759,45
2 377	cyc01---S1-138-31.Sucre-Ley 70 de 1988- Características Técnicas Uniformes-Servicio de distribución - Zona Caribe Occidental. Máximo 9,5%	1.0	Unidad	142.620,76	142.620,76
3 377	cyc01-IVA	1.0	Unidad	365.822,24	365.822,24
					<b>2.291.202,45 COP</b>

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1 377	cyc01---1-S1-052-31.Sucre-Ley 70 de 1988- Características Técnicas Uniformes-Uniforme antifluído 6 – Diseño 1, recomendable para servicios generales y para clima cálido	21.0	Unidad	118.850,63	2.495.863,23
2 377	cyc01---S1-138-31.Sucre-Ley 70 de 1988- Características Técnicas Uniformes-Servicio de distribución - Zona Caribe Occidental. Máximo 9,5%	1.0	Unidad	199.669,03	199.669,03
3 377	cyc01-IVA	1.0	Unidad	512.151,14	512.151,14
					<b>3.207.683,40 COP</b>

La Subsecretaría de Talento Humano Departamental, como supervisora de la referida Orden de Compra, en su condición de verificadora del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se permite solicitarle lo siguiente:

1. En los estudios previos de la **Orden de Compra No. 155689 y 155673** se estableció que, una vez suscrita la orden de compra, el proveedor debe constituir garantías a favor del Departamento de Sucre, las cuales deberán cubrir los amparos:
  - **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden de compra, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más.



- LA CALIDAD DE LOS BIENES A ENTREGAR por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la orden de compra, por el plazo del contrato y seis (6) meses más. La garantía estará constituida por una póliza anexa, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o por garantías bancarias.

Conforme a lo anterior lo exhortamos a la presentación de las pólizas de garantía que amparan la Orden de Compra No. 155689 y 155673.

- Las estampillas departamentales al tenor del artículo 280 de la Ordenanza No 043 de 2021, expedida por la Honorable Asamblea Departamental de Sucre, establece: "Son gravámenes con naturaleza de tasa parafiscal, en la medida en que participan de la naturaleza de las contribuciones parafiscales, pues constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público..."  
La Ordenanza No 043 de 2021 en su artículo 284 establece: "Constituye un hecho generador de las estampillas Departamentales, la celebración de contratos, sus prorrogas y adiciones que celebre el Departamento de sucre..."  
Así mismo, el artículo 287 Ordenanza No 043 de 2021 establece: "CAUSACIÓN DE LAS ESTAMPILLAS Y PAGO: Las estampillas Departamentales reguladas en esta ordenanza se causan con la expedición, emisión y/o suscripción de los actos, contratos, sus prorrogas, modificaciones, documentos y operaciones..."

Adicionalmente, en la Orden de Compra No. 155689 y 155673, quedaron relacionados los gravámenes adicionales tales como: ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD 1,5% ESTAMPILLA PRO HOSPITAL 1,00% ESTAMPILLA PRO CULTURA 1,90% ESTAMPILLA PRO DESARROLLO 1,40% ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 3,00% ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICADORA RURAL 0,45% TASA PRO DEPORTE Y RECREACION 1,75%.

Así las cosas, le solicitamos proceda a realizar los trámites administrativos pertinentes, para la liquidación y pago de los respectivos impuestos, en el entendido que estos son requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, para una vez surtidos y verificados, proceder a suscribir acta de inicio de la Orden de Compra No. 155689 y 155673.

La liquidación de los impuestos Departamentales se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Gestión Tributaria, quienes realizan la expedición del recibo de pago de los mismo, una vez reciban al correo [rentas@sucre.gov.co](mailto:rentas@sucre.gov.co) la respectiva Orden de Compra No. 155689 y 155673 y RUT de UT ALTEX.

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta a la presente.

Atentamente,

**OSWALDO RENE CAYCEDO ASSIA.**  
Subsecretario De Talento Humano

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Revisó:	Jose Carlos Salgado	Asesor Jurídico Externo	



**ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL ORDEN DE COMPRA N° 155673 DE 2025**

En el Municipio de Sincelejo, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2025 en las Instalaciones de la Gobernación de Sucre y entre los suscritos a saber **ANDRES RAFAEL VIVERO LEON**, identificado con la cédula de ciudadanía No **92556331**, en su calidad de secretario general, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según Resolución No. 0016 del 3 de enero de 2024 y acta de posesión No. 63325 de 4 de enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021, en representación del Departamento de Sucre (en adelante la "Entidad"), y por la otra **VANESSA CATHERIN MENDEZ CHAPARRO**, actuando en calidad de Representante Legal de **UT ALTEX** identificado con NIT: **901904176-6**, debidamente facultada, en adelante **EL CONTRATISTA, OSWALDO CAYDEDO ASSIA**, identificado de con **CC N° 1.104.015.883** en calidad de **SUPERVISOR** de la Orden de Compra, hemos acordado liquidar la Orden de Compra que se identifica a continuación:

**1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ORDEN DE COMPRA**

<b>ORDEN DE COMPRA NUMERO Y VIGENCIA</b>	155673 DE 2025
<b>FECHA DE SUSCRIPCION.</b>	19 DE NOVIEMBRE DE 2025
<b>CONTRATISTA.</b>	UT ALTEX
<b>IDENTIFICACION CON NIT:</b>	901904176-6
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE TRABAJO PARA TRABAJADORES OFICIALES Y/O FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.
<b>SUPERVISOR:</b>	OSWALDO CAYDEDO ASSIA
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
<b>FECHA DE INICIO:</b>	N/A
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL</b>	HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO</b>	N/A
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN FINAL:</b>	31 DE DICIEMBRE DE 2025
<b>VALOR ANTICIPO RECIBIDO:</b>	\$0
<b>VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>	TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.207.683,40) M/CTE
<b>VALOR ADICIONES</b>	N/A

**2. BALANCE FINANCIERO:**



## 2.1 RELACION DE PAGOS.

NUMERO DE OBLIGACION	ANTICIPO CONCEDIDO O/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO				
		NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	DEDUCCIONES	VALOR NETO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

## 2.2. ANALISIS FINANCIERO.

Que la mencionada Orden de Compra presenta a la fecha el siguiente estado financiero

VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE COMPRA	(\$ 3.207.683,40)
VALOR ADICIONES	\$0
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$0
VALOR NO EJECUTADO	(\$ 3.207.683,40)
VALOR PENDIENTE DE DESEMBOLSO AL CONTRATISTA	\$0
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	(\$ 3.207.683,40)
SUMAS IGUALES	(\$ 3.207.683,40)

El valor no ejecutado corresponde a los bienes objeto de la referida Orden de Compra.

## 2.3. MULTAS Y RECLAMACIONES.

	Valor en pesos colombianos
Valor Multas Impuestas	\$0
Valor Multas Amortizadas	\$0
Valor saldo Multas	\$0

## 2.4. ANTICIPOS.

	Valor en pesos colombianos
Valor total anticipo recibido	\$0
valor amortización anticipo	\$0
saldo por amortizar	\$0

## 3. ANTECEDENTES



1. El día 19 de noviembre de 2025 se suscribió las Orden de Compra N° 155673 DE 2025 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE TRABAJO PARA TRABAJADORES OFICIALES Y/O FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**
2. El 21 de noviembre de 2025 la entidad expidió el respectivo Compromiso Presupuestal No. 6937, garantizando el respaldo financiero de la Ordene de Compra.
3. Mediante comunicación de fecha 25 de noviembre de 2025, el supervisor requirió formalmente al contratista para:
  - Constituir y presentar garantía de cumplimiento y calidad de los bienes a favor del Departamento de Sucre.
  - Acreditar el pago de los impuestos departamentales exigidos por Ordenanza No 043 de 2021, expedida por la Honorable Asamblea Departamental de Sucre.
  - Allegar los soportes necesarios para la legalización y posterior suscripción del acta de inicio.
4. La Orden de Compra estableció como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.
5. El contratista no constituyó ni aportó las garantías exigidas, ni acreditó el pago de los impuestos departamentales requeridos, pese al requerimiento efectuado por la supervisión.
6. En consecuencia, no se suscribió acta de inicio, ni se dio inicio a la ejecución del objeto contractual.
7. Vencido el término contractual el 31 de diciembre de 2025, sin que se hubiesen cumplido los requisitos de ejecución ni desarrollado el objeto contractual, procede su liquidación.

Si bien las órdenes de compra fueron suscritas y contaron con respaldo presupuestal, la ejecución del objeto contractual estaba condicionada al cumplimiento de requisitos legales y contractuales, entre ellos la constitución y aprobación de garantías y el pago de los impuestos departamentales correspondientes.

La omisión del contratista en el cumplimiento de dichas obligaciones impidió la legalización integral y la ejecución material de las órdenes de compra.

El plazo contractual venció el 31 de diciembre de 2025 sin que se iniciara la ejecución del objeto.

No se efectuaron entregas de bienes, no se generaron obligaciones económicas a cargo de la entidad, ni se realizaron pagos.

En consecuencia, se configura la terminación por vencimiento del plazo contractual sin ejecución del objeto, procediendo la liquidación de la orden de compra para efectos de cierre contractual.

<b>PRORROGAS</b>	
<b>No/No aplica</b>	Tiempos días calendarios/no aplica
<b>No aplica</b>	<b>No aplica</b>



ADICIONES	
No/No aplica	VALOR \$
1	N/A

SUSPENSIONES	
No/No aplica	Tiempos días calendarios/no aplica
No aplica	No aplica

MODIFICACIONES		
Nº De Modificaciones/No hubo/no aplica	Clausula Nº	DESCRIPCION
No aplica	No aplica	No aplica

**4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -CDP			
Numero	Fecha	Saldo Comprometido	Rubro
377	27/03/2025	3.207.683,40	2.1.2.02.01.002

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO			
Numero	Fecha	Saldo Comprometido	Rubro
6937	21/11/2025	3.207.683,40	2.1.2.02.01.002

**5. INFORMES DE GESTIÓN Y/O SUPERVISIÓN**

Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista no acreditó la ejecución del objeto contractual; por tal razón el supervisor no certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas complementarias.

**6. GARANTIAS**

El contratista no constituyó ni aportó las garantías exigidas.



**7. OBLIGACIONES EJECUTADAS**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	OBLIGACIÓN REQUERIDA/REALIZADA EN EL PERIODO SI/NO
Las contempladas dentro del Acuerdo Marco de Precios <b>ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO No. CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025</b> y así mismo deberán realizar las gestiones pertinentes para el pago de las estampillas y constituir las garantías en los tiempos exigidos en la minuta del acuerdo marco.	No fueron ejecutadas.

**8. OBLIGACIONES NO EJECUTADAS**

Las contempladas dentro del Acuerdo Marco de Precios **ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO No. CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025** y así mismo deberán realizar las gestiones pertinentes para el pago de las estampillas y constituir las garantías en los tiempos exigidos en la minuta del acuerdo marco.

**9. FUNDAMENTO LEGALES**

La liquidación del presente Contrato tiene como fundamento legal lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, igualmente como lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la GOBERNACION DE SUCRE.

**10. DECLARACIONES DE LAS PARTES Y DEL SUPERVISOR**

**PRIMERO:** El supervisor del contrato deja constancia de las siguientes circunstancias:  
a) EL CONTRATISTA finalmente No cumplió el objeto y obligaciones contratadas según consta en los documentos, los cuales se anexan a la presente acta.  
b) El supervisor verificó el No cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones y cuando a ello hubo lugar, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.  
**SEGUNDO: REINTEGROS:** No hubo lugar a reintegro de recursos, toda vez que no se concedió anticipo, no se generó rendimientos, no se realizó pagos anticipados, ni desembolsos globales. **TERCERO:** Las partes acuerdan Liquidar Bilateralmente **ORDEN DE COMPRA N° 155673 DE 2025.**  
**CUARTO:** La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que



hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

**QUINTO:** Teniendo en cuenta que el Contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

**SEXTO:** Las partes manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido durante la ejecución del contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente liquidación.

**SÉPTIMO:** Esta acta presta mérito ejecutivo y su cobro por jurisdicción coactiva, además de reportarse como deudor moroso del Estado.

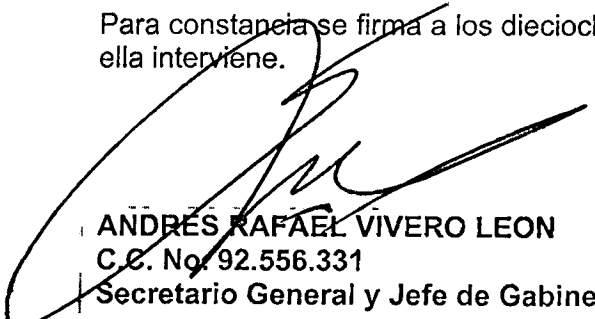
**OCTAVO:** A la firma del presente documento las partes quedan a PAZ Y SALVO por todo concepto.

**NOVENO:** El Ordenador del Gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el equipo supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

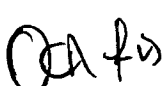
**11. DOCUMENTOS ANEXOS MÍNIMOS**

DOCUMENTO	CUMPLE /NO CUMPLE
Informe final de Supervisión	N/A
Certificación de aportes parafiscales y seguridad social	N/A
Relación de pagos	N/A

Para constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2026, por los que ella interviene.

  
**ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEON**  
C.C. No. 92.556.331  
Secretario General y Jefe de Gabinete

  
**VANESSA CATHERIN MENDEZ CHAPARRÓ**  
UT ALTEX  
NIT: 901904176-6

  
**OSWALDO RENE CAYCEDO ASSIA**  
C.C. No. 1.104.015.883  
Subsecretario de Talento Humano